



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - APURIMAC - PERU

iiiGRAU,...UN COMPROMISO DE TODOS!!!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-A-2013-MPG/Ap.

Chuquibambilla, 04 de Febrero del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Grau, en Sesión Ordinaria N° 002, de fecha 30 de Enero del 2013, visto el Informe N° 001-2013, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Grau, se acordó aprobar por Unanimidad el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE GRAU - IJGARS".

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo 2°, numeral 22) de la Constitución Política del Perú, señala el derecho de toda persona: "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida", asimismo en el Artículo 67°.- Política Ambiental específica: "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, en el Artículo I del Título Preliminar-Derechos y Principios de la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 establece: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".

Que, en el Artículo 8° Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 establece: "8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local; y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. 8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí (...)."

Que, en el Artículo 10° de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 manifiesta: "Las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, están obligadas 1) Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional".

Que, en el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos expresa: "(...) Las Municipalidades Provinciales regularán aspectos relativos al manejo de los residuos sólidos peligrosos de origen doméstico y comercial, incluyendo la obligación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - APURIMAC - PERU

iiiGRAU,...UN COMPROMISO DE TODOS!!!



de los generadores de segregar adecuadamente los mismos de conformidad con lo que establece el presente reglamento. Así mismo implementarán campañas de recojo de estos residuos de manera sanitaria y ambientalmente segura".

Que, en el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, prescribe: "Las Municipalidades Provinciales formulan sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), con participación de la ciudadanía y en coordinación con las municipalidades distritales la Autoridad de Salud y las autoridades competentes previstas en la Ley. Estos planes tienen por objetivo establecer las condiciones para una adecuada administración de los residuos sólidos, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades de residuos en todo el ámbito de su competencia desde la generación hasta su disposición final (...)".

Que, en el Artículo 54° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, prescribe: "El generador aplicará estrategias de minimización o reaprovechamiento y residuos, las cuales estarán consignadas en su respectivo plan de manejo de residuos las que serán promovidas por las autoridades sectoriales y municipalidades provinciales".

Que, en el Artículo 2° de la Ley N° 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental prescribe: "2.1 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil. 2.2 El ejercicio de las funciones ambientales a cargo de las entidades públicas se organiza bajo el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la dirección de su ente rector".

Que, en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental prescribe: "La Política Nacional Ambiental constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de aplicación de carácter público; que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, del gobierno regional y del gobierno local; del sector privado y de la sociedad civil, en materia de protección del ambiente y conservación de los recursos naturales, contribuyendo a la descentralización y a la gobernabilidad del país".

Que, con Informe N° 001-2013, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales, presenta el Anteproyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Concepción;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2013-AJL-MPG/Ap., el Abog. Arturo Paz Hermoza, remite Opinión Técnico Legal, basándose en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, en el Decreto Supremo N° 002-2013-EF, que aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2013, asimismo la Municipalidad Provincial de Grau, está considerada en el Plan de Incentivos instrumento del Presupuesto por Resultados y está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la gestión local la Municipalidad debe de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos, uno de estos requisitos es cumplir con la aprobación del PIGARS meta establecida para la Municipalidad Provincial de Grau, al amparo de los considerandos opina se apruebe el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Grau (PIGARS);

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° numeral 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria N° 002, de fecha 30



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - APURIMAC - PERU

iiiGRAU,...UN COMPROMISO DE TODOS!!!



de Enero del 2013, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por Unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE GRAU - PIGARS

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE GRAU -PIGARS, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, las acciones a realizar según el PIGARS y su financiamiento a corto, mediano y largo plazo con la finalidad de asegurar el efectivo ejercicio del derecho a la vida y aun ambiente equilibrado para coadyuvar a la sostenibilidad de las acciones de mitigación de los impactos ambientales originados por los residuos sólidos de la siguiente manera:

- CORTO PLAZO : 01 AÑO
- MEDIANO PLAZO : 03-05 AÑOS
- LARGO PLAZO : 10 AÑOS
- TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PIGARS 2013 HASTA EL AÑO 2021.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Grau y demás órganos competentes el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Grau, para que mediante Decreto de Alcaldía, si fuera necesaria dicte Disposiciones Complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación e incluir el texto completo de la norma en la página web: www.municipalidadgrau.gob.pe.

Dado en la sede del Gobierno Local de Grau, a los 04 días del mes de Febrero del 2013.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



Ing. Rosendo Echeverría Ayquipa
ALCALDE